

N° 1947

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 51 de Jueves 13-03-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (clic)

No se publican leyes

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38214-MEIC

Reforma al Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977, Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 2 de noviembre del 2012.

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 006-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y el artículo 28, inciso 2), acápite b, de la Ley General de la Administración Pública y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, N° 6815 del 27 de setiembre de 1982.

ACUERDAN: (...)

(Nombramientos en propiedad en la Procuraduría General de la República).

- [DECRETOS](#)
- [N° 38214-MEIC](#)
- [ACUERDOS](#)
- [MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA](#)
- [MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO](#)

- MINISTERIO DE HACIENDA
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

ICODER

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación informa a los usuarios que en su sitio Web www.icoder.go.cr se encuentra el Reglamento Antidopaje de Costa Rica aprobado en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Deportes N° 885 del 16 de diciembre del 2013 según acuerdo N° 5.

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado avisa que en sesión ordinaria del Consejo Superior Notarial celebrada el 12 de febrero del 2014, se modificaron, reformaron y adicionaron los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, en la siguiente forma:

El Consejo Superior Notarial acuerda por unanimidad:
Acuerdo 2014-003-007:

a) (...)

b) Aprobar la corrección del **encabezamiento** de Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, publicados en el Alcance N° 93 de *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2013, en cuanto a la fundamentación legal allí citada, para que en lo sucesivo se lea así:

“El Consejo Superior Notarial, en uso de las facultades conferidas en el artículo 24 inciso d) del Código Notarial, por acuerdo firme tomado en la sesión número seis, celebrada el 13 de marzo del 2013, dicta los siguientes Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial”.

c) Aprobar la reforma del artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, publicados en el Alcance N° 93 de *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2013, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 30: **Uso de papel de seguridad.** Las actuaciones notariales que reproducen el contenido protocolar –testimonios de escritura– y los emitidos en virtud de la potestad certificadora depositada en el notario, deben plasmarse en papel de seguridad notarial, salvo norma o disposición en contrario. Su uso es personalísimo y obligatorio. Solo se le autorizará y entregará papel de

seguridad notarial al igual que los otros mecanismos de seguridad, al Notario que se encuentre al día en todos sus deberes funcionales.”

d) Adicionar un artículo 30 bis a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, publicados en el Alcance N° 93 de *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2013 , el cual se leerá así:

“Artículo 30 bis: **Papel de Seguridad para presentar índices atrasados de Notarios que agotaron su papel de seguridad.** El Notario que carezca de papel de seguridad notarial y no se encuentre al día en la presentación de índices de instrumentos públicos, así lo indicará por escrito original y solicitará a la Dirección Nacional de Notariado la cantidad de folios que necesita para presentarlos y reintegrará mediante entero bancario el pago del costo completo de los que la Dirección hubiere pagado por ese papel. En dicha solicitud el Notario indicará las quincenas que va a imprimir; la Dirección autorizará y entregará al Notario un papel de seguridad diferenciado y exclusivo para presentación de índices mediante los cuales el Notario presentará ante el Archivo Notarial los índices que tuviere pendientes.”

e) Aprobar la reforma del artículo 36 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, publicados en el Alcance N° 93 de *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2013, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 36: **Autenticación de firmas.** La autenticación de firma de notarios corresponde a la Dirección Nacional de Notariado. De conformidad con las competencias legales atribuidas a la Dirección, la autenticación únicamente implica la validación de la misma con respecto a la registrada en el Registro Nacional de Notarios. La autenticación no implica valoración o calificación sobre el contenido del documento.”

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

En sesión ordinaria 05-14 celebrada el 10 de febrero del 2014, tomó el acuerdo en firme que se detalla como sigue:

"Se acuerda 2014-05-006 Con base en la nota DAI-005-2014, suscrita por el M. Ed. Enrique Sibaja Núñez, Director Académico y de Incorporaciones: A) Refórmese el literal b) del inciso 6) del artículo 7º, del Manual de Incorporación de los Licenciados(as) en Derecho al Colegio de Abogados, para que se lea así: "b. Certificación de la Universidad respectiva, de que se cumplió con el Trabajo Comunal Universitario (TCU), la cual puede ser parte de la certificación del record académico." B) Publicar la reforma en el Diario Oficial La Gaceta. Rige a partir de la publicación. C) Que la Dirección Académica y de Incorporaciones informe a las Universidades que imparten la carrera de Derecho, el cambio realizado al Manual de Incorporaciones. Nueve votos. Acuerdo firme. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones-comunicar a las Universidades la reforma. Departamento de Proveeduría-publicar en La Gaceta. Secretaría-dar respuesta al Decano de la Universidad de Costa Rica".

- REGLAMENTOS
- SALUD
- JUSTICIA Y PAZ
- INSTITUTO COSTARRICENSE
- DE PUERTOS DEL PACÍFICO

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARESEP

Res. 016-RIT-2014. —San José, a las 15:30 horas del veintiocho de febrero de dos mil catorce. (Expediente ET-10-2014)

Conoce el Intendente de Transporte, estudio tarifario de oficio para el servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad taxi, bases de operación regular (...)

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE, RESUELVE:

Fijar de oficio para el servicio de transporte remunerado modalidad taxi, las siguientes tarifas:

Tarifas -en colones-

| TIPO DE TAXI | TARIFAS |
|---|----------|
| TAXI SEDÁN | |
| Tarifa banderazo | 615,00 |
| Tarifa variable | 615,00 |
| Tarifa por espera | 3.545,00 |
| Tarifa por demora | 6.150,00 |
| TAXI ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
| Tarifa banderazo | 615,00 |
| Tarifa variable | 620,00 |
| Tarifa por espera | 3.570,00 |
| Tarifa por demora | 6.200,00 |
| TAXI RURAL | |
| Tarifa banderazo | 615,00 |

| TIPO DE TAXI | TARIFAS |
|-------------------|----------|
| Tarifa variable | 775,00 |
| Tarifa por espera | 4.005,00 |
| Tarifa por demora | 7.750,00 |

ATENCIÓN VECINOS DE SAN RAMÓN, NARANJO Y ZARCERO

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Audiencia Pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por la Empresa Autotransportes Mario Rojas e Hijos Ltda., para fijar las tarifas de la ruta 276 descrita como San Ramón-Bajo Caliente-Urbanización Valle Escondido-Zarcero y que se detallan de la siguiente manera: (...)

SUTEL

RCS-041-2014. —“Disposiciones regulatorias aplicables a los servicios de Roaming Internacional”. Expediente: GCO-NRE-REL-00269-2014.

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- PATRONATRO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA
- DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
- AVISOS

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO
- DE COLORADO DE ABANGARES
- MUNICIPALIDAD DE OSA

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES DE SOCIOLOGÍA DE COSTA RICA

De acuerdo con lo que establece la Ley N° 8974, la junta directiva del Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica convoca a asamblea general ordinaria del Colegio de Profesionales de Sociología de Costa Rica N° 01-2014, sábado 29 de marzo de 2014, a las 9:00 a. m., Paraninfo de la Universidad Estatal a Distancia, Sabanilla de Montes de Oca. (...)

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

[Boletín con Firma digital](#) (clic)